



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA**

REFERENCIA:	VERBAL DE ALIMENTOS
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2021-00185-00
DEMANDANTE:	LILIANA MARGARITA OJEDA ORTEGA C.C. N°57.349.001 en representación de la menor ELIANA MARCELA PARDO OJEDA
DEMANDADO:	WILGER ANTONIO PARDO AYALA C.C. N°12.633.672
FECHA :	20 DE ENERO DE 2021

Revisado el proceso de la referencia, visto el informe secretarial que antecede, y dado que se encuentra vencido el termino concedido a la parte demandante, para presentar escrito de subsanación de la demanda, sin que la parte interesada cumpliera con dicha carga.

Procederá entonces este despacho a resolver conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. ordenando el rechazo de la demanda.

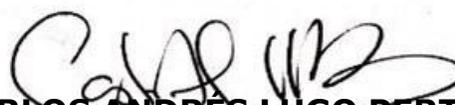
Conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada dentro del proceso de la referencia conforme a la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARIA realizar las des anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada